

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor HERNANDO DELGADO CANAL y de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.
Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El artículo 10 del Decreto legislativo 806 del cuatro (04) de Junio de dos mil veinte (2020), ordenó que los emplazamientos que debían realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harían únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de que se realice la publicación en un medio escrito.

En tal sentido, se ordena incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor HERNANDO DELGADO CANAL y de todas las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **07 de diciembre de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. **143**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO